

de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º —en relación con el 2º— y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 28 de septiembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de septiembre de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local: Villaverde del Río.
Aportación INEM: 9.046.921.
Subv. Diput. Materiales: 4.523.460.
Capital Subvdo. J.A.: 3.512.919.

Total.
Aportación INEM: 9.046.921.
Subv. Diput. Materiales: 4.523.460.
Capital Subvdo. J.A.: 3.512.919.

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66% se concerta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'50% más el 0'40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º —en relación con el 2º— y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 28 de septiembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 1 de octubre de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de El Pinar (Granada), a VISOGSA para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de El Pinar (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrado el día 30 de junio de 1989, publicado en el BOP número 167 el día 24 de julio de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Solar de 2.583,25 m², situado en el paraje denominado «Eras Altas», Pinos del Valle. Forma parte de la finca registral número 3.633 inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgiva, al Libro 68, tomo 1.153, folio 67.

Sevilla, 1 de octubre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 1 de octubre de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de El Pinar (Granada), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de viviendas de promoción pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de El Pinar (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 1989, publicado en el BOP núm. 232 el día 7 de octubre de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Solar de 7.132 m², situada en las Eras de Pinos del Valle, inscrito en el Registro de la Propiedad de Orgiva, al Libro 68, tomo 1.153, folio 65, finca núm. 3.632.

Sevilla, 1 de octubre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se concede subvenciones a diversos Ayuntamientos de la Provincia, en virtud de la Orden que se cita.

Vistas las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I.

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa de especial interés para los Municipios por lo que responden a las finalidades previstas en el Art. 1.º B. del Decreto 117/89 de 31 de mayo.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Art. 3 de la Orden de 2 de junio de 1989 y dado que justifican la necesidad de dichas subvenciones como consecuencia de la situación económica por la que atraviesan.

Considerando que el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Corporaciones Locales hasta 1.000.000 Ptas. dentro de los límites establecidos en el Decreto 117/89 de 31 de mayo.

Y en uso de las facultades que el Art. 1º de la citada Orden de 2 de junio de 1989, me atribuye

RESUELVO

1º) Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados.

2º) Notificar su otorgamiento a los citados Ayuntamientos.

3º) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de Anuncios de esta Delegación.

4º) Requerir en el plazo máximo de 2 meses, que justifiquen la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, así como Certificación expedida por el Secretario-Interventor de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Sevilla, 26 de septiembre de 1990.- El Delegado, Francisco Morillo Vera.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO	SUBVENCION
Castilblanco de los Arroyos	500.000 Ptas.
Alcalá del Río	1.000.000 Ptas.
Cazalla de la Sierra	1.000.000 Ptas.
Pruna	1.000.000 Ptas.

RESOLUCION de 2 de octubre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica la recaída en expediente núm. 2.607.91, de don Ricardo Bermúdez Polonio, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por la Secretaría General para la Administración Pública con fecha 10 de septiembre de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9º y 14º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Ricardo Bermúdez Polonio para compatibilizar su actividad principal como Médico Jefe de Servicio en Hospital Universitario del S.A.S. de Málaga, con su actividad secundaria como Profesor Asociado de la Universidad de Málaga, y su actividad privada como Médico en consulta particular, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad de Profesor Asociado, al cumplirse los requisitos exigidos para ello, está contemplada en el supuesto de excepcionalidad prevista en el artículo 4º de la Ley 53/1984.

2. Que no podrá reconocerse compatibilidad para actividad privada a quien desempeña un segundo puesto, siempre que la suma de jornadas de ambos iguale o supere a la máxima en las Administraciones Públicas.

RESUELVO

Autorizar la compatibilidad para el puesto de Profesor Asociado, con los límites retributivos contemplados en el artículo 7º de

la Ley 53/1984.

Denegar la compatibilidad para la actividad privada por los motivos antes expuestos».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 2 de octubre de 1990.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 2 de octubre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica la recaída en expediente núm. 6.805.00, de don Luis Bordas Gutiérrez, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por la Secretaría General para la Administración Pública con fecha 10 de septiembre de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9º y 14º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Luis Bordas Gutiérrez para compatibilizar su actividad principal como Médico del Servicio de Urgencias del S.A.S. de Sevilla, con jornada a tiempo parcial, con su actividad secundaria como Capitán Médico del Ejército de Tierra (Ministerio de Defensa), con jornada ordinaria, y su tercera actividad como Médico del I.S.F.A.S. (Ministerio de Defensa), con jornada a tiempo parcial, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que es principio general de la normativa sobre Incompatibilidades el ejercicio de un solo puesto público, pudiendo desarrollarse dos sólo en los supuestos excepcionales previstos en el artículo 3º y siguientes de la Ley 53/1984, no siendo posible el ejercicio simultáneo de tres puestos públicos.

2. Que el apartado 2º de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 53/1984, en relación con el artículo 24, regla 3ª del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sólo permite la compatibilidad de dos actividades públicas sanitarias cuando ambas son ejercidas en jornada a tiempo parcial.

RESUELVO

Autorizar la compatibilidad de la primera y tercera actividades públicas antes descritas.

Denegar la compatibilidad para la segunda actividad pública.

Interesar de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, adopte las medidas oportunas en orden al cese del solicitante en su puesto público secundario, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 598/1985.

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 2 de octubre de 1990.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención de dieciséis millones doscientas cuatro mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas, a diversas entidades territoriales de dicha provincia.

Vista las propuestas y solicitudes presentadas en esta Delegación por aquellas Entidades Territoriales, al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión en obras o servicios, recogidos en el artículo 1º B) del citado Decreto.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud, se adecuan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria,

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones conce-